



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-00982854- -NEU-PERJUR#SGOB - RECONOCIMIENTO PERSONERÍA JURÍDICA "LOF LONKO PURRÁN "-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00982854- -NEU-PERJUR#SGOB del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación, la Constitución Nacional y Provincial, la Ley 23.302, el Código Civil y Comercial de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la comunidad denominada Lof Lonko Purrán, solicita el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de su estatuto comunitario;

Que dicha comunidad, valida su constitución por acta constitutiva de fecha 14 de julio de 2021 y complementaria de fecha 8 de marzo de 2022, aprobando el estatuto comunitario y eligiendo a sus autoridades;

Que la comunidad denominada Lof Lonko Purrán se encuentra ubicada en el Paraje Portezuelo Chico, entre los departamentos de Confluencia y Zapala, Provincia del Neuquén;

Que el Estatuto Comunitario que se presenta tiene como finalidad describir sus pautas de organización, los mecanismos de designación de autoridades, el ingreso y exclusión de sus miembros, y la solución para las diferencias que se susciten entre ellos;

Que al respecto, cabe mencionar que su acto constitutivo no merece objeción alguna y se ha acreditado fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por la Constitución Nacional y Provincial, el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), la Ley 23.302, el Código Civil y Comercial de la Nación, el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (I.N.A.I.) y la Provincia del Neuquén, ratificado por Decreto N° 2462/13, y la normativa vigente;

Que luce de los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, intervención la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación, aconsejando hacer lugar a lo peticionado, conforme a lo establecido en las cláusulas del mencionado Convenio;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que se cuenta con dictamen legal de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas y con la conformidad del señor Subsecretario de Gobierno;

Que ha tomado debida intervencion la Direccion Provincial de Legal y Tecnica del Ministerio de Gobierno y Educacion;

Que en consecuencia, y no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: RECONÓZCASE la personería jurídica a la Comunidad denominada “**LOF LONKO PURRÁN**”, con domicilio legal en el Paraje Portezuelo Chico, entre los Departamentos de Confluencia y Zapala, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Constitución Nacional y Provincial, el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), la Ley 23.302, el Código Civil y Comercial de la Nación, el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (I.N.A.I.) y la Provincia del Neuquén, ratificado por Decreto N° 2462/13 y la normativa vigente.

Artículo 2°: APRUÉBASE el Estatuto Comunitario que como documento **IF-2022-01202393-NEU-PERJUR#SGOB** forma parte de la presente norma.

Artículo 3°: NOTIFÍCASE a los interesados de la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.